

**ACUERDO Nro. 126 /2014**

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil catorce: reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

La impugnación efectuada por la Abog. Andrea Fabiana Segura, postulante del concurso n° 87 (Vocal/a de la Sala en Familia y Sucesiones de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción) al puntaje otorgado en la evaluación de sus antecedentes, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la concursante impugna la evaluación de antecedentes en el apartado II (Actividad Académica), punto 1.d. (JTP/Aux. docente). Solicita se valore el ítems mencionado "asignándole el puntaje que a mejor criterio se considere, conforme lo establecido en el Anexo 1 de la Reglamentación del CAM, ya que al mismo no se le asignó puntaje alguno".

Refiere que "Conforme ficha de antecedentes y demás documentación respaldatoria acompañada oportunamente, la cual se encuentra en poder del CAM, surge que esta parte se desempeña hasta la actualidad en el cargo de JTP, en la Asignatura de Teoría Económica y Economía Política, correspondiente a la Carrera de Abogacía, de la U.N.S.T.A. destacándose además que se accedió a dicho cargo por concurso público de antecedentes y oposición"; considera que corresponde se merite el apartado II (Actividad Académica), punto 1.d. (JTP/Aux. docente).

Expresa que "la docencia se ejercita en una materia de disciplina incluida en la currícula de la carrera de derecho, cuya área de conocimiento se refiere a la economía, derecho privado y derecho internacional, cargo en el que me desempeño desde el 01/04/05, con una antigüedad en el mismo de 9 años". Acompaña copia simple del programa de la asignatura de Teoría Económica y Economía Política. Asimismo señala "que al mencionado cargo docente se accedió mediante concurso público de antecedentes y oposición, conforme oportunamente se acreditó con

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Certificado de trabajo expedido por la UNSTA, cuyo original se acompañó en fecha 04/03/13 al momento de la reinscripción en el concurso público de antecedentes y oposición n° 74". Solicita que "en lo que respecta al Apartado II (Actividad Académica), punto I.d. (JTP/Aux. docente) y atento lo normado en el art. 43 del Reglamento Interno del CAM, se valore el mencionado ítems asignándole el puntaje que a mejor criterio se considere".

II.- Examinado el planteo de la impugnante se advierte que le asiste razón toda vez que corresponde que el antecedente en cuestión sea valorado en el ítem II.d. En efecto, de la documentación agregada en ocasión de inscribirse en el concurso n° 74 -no así en la presentada con anterioridad- surge que la designación de la Abog. Andrea Fabiana Segura resulta de un concurso para la cobertura de cargos docentes en la asignatura "Teorías Económicas y Economía Política" de la carrera de Abogacía, Notariado y Procuración del Centro Universitario Concepción de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino: proceso de selección que fue público con evaluación de antecedentes y entrevista y convocado oportunamente de acuerdo a la normativa aplicable en dicha institución. Consecuentemente corresponde valorar el antecedente en cuestión en el rubro II.1.d -y no en el inciso II.1.e como consta en el acta del 1 de julio pasado-, atendiendo a que se trata de una materia de la disciplina jurídica, al grado de correspondencia entre el contenido de la asignatura y el perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, la antigüedad en el cargo docente y el reconocimiento de la universidad donde se desempeña. Por lo antedicho, es pertinente modificar la calificación del inciso II.1.d, la que alcanzará a 2 (dos) puntos y la del inciso II.1.e que será de 1.50 (uno con cincuenta), ascendiendo el total del rubro II.1, Actividad académica, Docencia de grado a 3.50 (tres con cincuenta) puntos.

Por lo expuesto, debe rectificarse el Acta referida en el modo indicado y el orden de mérito provisorio del concurso 87, consignando que el puntaje por antecedentes personales de la concursante Andrea Fabiana Segura es de 29 (veintinueve) puntos y un total de 66 (sesenta y seis) puntos sumadas las etapas de antecedentes y oposición.

III.- Por todo ello.

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**  
**ACUERDA**

Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la Abog. Andrea Fabiana Segura, postulante del concurso n° 87 (Vocal/a de la Sala en Familia y Sucesiones de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción) y **ELEVAR** a 3.50 (tres con cincuenta) puntos su puntuación en el rubro II.1. Actividad académica. Docencia de grado, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el Acta de valoración de antecedentes del 1 de julio de 2014 y el orden de mérito provisorio del concurso n° 87 en el modo indicado, consignándose que el puntaje por antecedentes personales de la concursante Andrea Fabiana Segura es de 29 (veintinueve) puntos y de 66 (sesenta y seis) puntos sumados antecedentes y oposición.

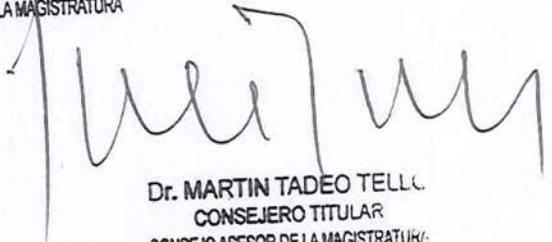
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

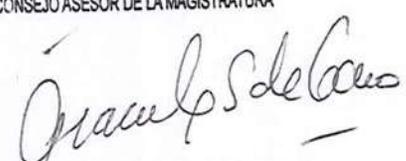
Artículo 4º: De forma.

  
REGINO N. AMADO  
VICE PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA RAQUEL ASIS  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Ante mi, de fe...*

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

